



**RESOLUCION No. CSJSUR25-114**  
26 de febrero de 2025

*“Por medio de la cual se autoriza el disfrute de un compensatorio”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, 157 de la Ley 906 de 2004 y 191 de la Ley 1098 de 2006, los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. 2892 del 20 de abril de 2005 de la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 26 de febrero de 2025 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 se establecieron los criterios para el uso de compensatorios para servidores judiciales que atiendan la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sincelejo durante fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que el artículo segundo del mencionado acuerdo dispuso que los compensatorios que no sean tomados de manera automática, deberán disfrutarse a más tardar dentro del mes siguiente. En este caso serán autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, previa solicitud y aporte de constancia suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios respectivo en el formato elaborado para el efecto, o por el mismo juez en aquellos municipios donde no existe dicho Centro.

Que mediante correo electrónico recibido el 24 de febrero de 2025, la señora **SALLY MARÍA TÁMARA RAMÍREZ**, Juez Promiscuo Municipal de Chalán Sucre, solicitó autorización para disfrutar como compensatorio el día 28 de febrero de 2025. Esta solicitud se basa en su derecho a compensación por haber atendido el turno de control de garantías el día 22 de febrero de 2025, tal como se acredita en el formato correspondiente.

Que, de conformidad al formato suscrito por la juez solicitante y el acta de audiencia allegada, se verificó que ésta atendió efectivamente audiencias de control de garantías durante el turno asignado, con radicado SPOA 110016000049202425528, desde las 3:30 pm hasta las 7:58 pm, según el formato aportado y debidamente diligenciado, y por lo tanto es viable otorgar el compensatorio solicitado.

Que la solicitud se presenta dentro del término legal establecido en el Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar el compensatorio generado por la Juez **SALLY MARÍA TÁMARA RAMÍREZ**, Juez Promiscuo Municipal de Chalán Sucre, por la prestación efectiva de turno de control de garantías durante el día 22 de febrero de 2025, que será disfrutado el día 28 de febrero de 2025.

**ARTICULO 2°:** Instar a la Jueza a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar en la fecha mencionada y comunicar lo pertinente a los interesados.

**ARTICULO 3°:** Comunicar la decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, a los despachos que conforman la unidad judicial a la cual el despacho pertenece y al titular del Despacho.

Dada en Sincelejo, Sucre, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ**  
Presidente

FEPM/aof